ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. (0953) de 2026

(09 OCT 2026)

"Por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar —PAE— para la vigencia 2027 en el Municipio de Manizales"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, la Ley 715 de 2001, Decreto 232 del 30 de junio de 2026, el Decreto Municipal 085 del 06 de marzo de 2026, la Resolución 003 de 2026, la Resolución 115 de 2026, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reconoce los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes y establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social.

Que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia garantizar el acceso, la permanencia y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que mediante el Decreto Municipal 0232 del 30 de junio de 2026, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal la facultad en virtud a la Ley 715 de 2001. Artículo 7, numeral 7.2 *"Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento"*, entre otros asuntos.

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE constituye una estrategia estatal orientada a favorecer el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar, mediante el suministro de complementos alimentarios de conformidad con los lineamientos técnicos y nutricionales aplicables.

Que las entidades territoriales deben adelantar la planeación, organización, financiación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del PAE dentro de su jurisdicción, de conformidad con el marco constitucional, legal, reglamentario y técnico vigente.

Que mediante el Acuerdo 1162 del 30 de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial de Manizales para el período 2024–2027, dentro del cual se contempla indicar programa, meta o producto relacionado con el PAE.

Que el Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar – PAE Vigencia 2027 tiene como objetivo, Planear, desarrollar, monitorear y evaluar integralmente el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la ETC Manizales para la vigencia 2027, garantizando la prestación del servicio, desde el primer día y durante la totalidad del calendario académico, asegurando el desarrollo del de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

manera articulada, integra, pertinente y trazable y garantizando a los estudiantes focalizados, la prestación del servicio con calidad, desde el inicio hasta el cierre del calendario académico

Que la Resolución No. 0003 de 2026 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA; establece como objetivo general del PAE contribuir al acceso y la permanencia escolar, al bienestar y al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico.

Que el ejercicio de priorización y asignación de complementos alimentarios debe ser realizado por la Secretaría de Educación con base en la información oficial de matrícula y en los sistemas de información institucionales, y debe ser presentado para aprobación del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar —CTPS—.

Que el complemento alimentario corresponde al conjunto de alimentos nutritivos que se suministra durante la jornada escolar para complementar la alimentación recibida en el hogar y aportar un porcentaje de las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, de acuerdo con el nivel, grado escolar y tiempo de comida correspondiente.

Que el PAE se estructura en las etapas de planeación, operación, seguimiento y evaluación, las cuales deben desarrollarse de forma articulada y conforme con la guía de implementación y los anexos técnicos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar — Alimentos para Aprender, UApA.

Que mediante la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026 de la por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UApA, se ajustaron y reemplazaron determinados documentos técnicos y operativos que hacen parte integral de la Resolución No. 0003 de 2026, con el propósito de fortalecer la claridad técnica, operativa y normativa, la trazabilidad documental y la coherencia de los instrumentos aplicables a la operación del PAE.

Que los ajustes efectuados por la Resolución No. 0155 de 2026 comprendieron la Guía de Implementación y los Anexos Técnicos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, relacionados, entre otros aspectos, con el diagnóstico del Programa, la estructuración y contratación, la alimentación saludable y sostenible, la calidad e inocuidad, la planeación financiera, la participación ciudadana y la evaluación.

Que, específicamente, los documentos técnicos actualizados incorporan precisiones sobre el modelo de atención en zonas rurales de difícil acceso, la identificación y gestión de riesgos, el manejo de excedentes, la formalidad laboral de las manipuladoras de alimentos, el funcionamiento de los Comités Territoriales de Planeación y Seguimiento, la planeación alimentaria del segundo ciclo de la educación inicial, los métodos de costeo, las fuentes de financiación, la conformación de la bolsa común, la participación de los Comités de Alimentación Escolar y las fórmulas de evaluación del Programa.

Que según el Anexo 2. Estructuración y Contratación, numeral 5. Formulación del Plan operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se indica que debe estructurarse de manera integral, clara y contextualizada, articulando las acciones técnicas, logísticas, financieras y administrativas necesarias para garantizar una prestación eficiente, continua, inocua, transparente,

pertinente y con enfoque diferencial durante la vigencia correspondiente; y que, previa validación por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, deberá ser formalizado por la Entidad Territorial Certificada mediante acto administrativo y remitido a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UApA, dentro del mes de agosto de año 2026.

Que mediante el Decreto Municipal 085 de 2026 "*Por el cual se reglamenta la conformación del comité territorial de planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar (PAE) del Municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones*", se conforma EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAE - (CTPS), cuyo objetivo es establecer la responsabilidad de los diferentes actores en las etapas de planeación, operación y seguimiento de programa de alimentación escolar.

Que el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento —CTPS— constituye la instancia de participación, coordinación, revisión y seguimiento de la planeación del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Manizales,

Que el Plan Operativo Anual del PAE para la vigencia 2027 fue presentado ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento —CTPS— del Municipio de Manizales, para su revisión, análisis y aprobación, según consta en el acta del 07 de octubre de 2026, reunión Comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE, donde se presentó y aprobó el documento técnico y la matriz del Plan Operativo Anual del PAE vigencia 2027, su justificación, marco normativo, objetivo general, específicos, propósito, estructura y anexos"

Que mediante la Resolución No. 0376 del 11 de septiembre de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UApA, amplió transitoriamente, para la vigencia 2026, los plazos establecidos para la realización del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento —CTPS— y para la formalización del Plan Operativo Anual —POA— del Programa de Alimentación Escolar correspondiente a la vigencia 2027, así como el plazo para el reporte de los Planes Financieros Territoriales —PFT—, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de planeación, revisión, aprobación y reporte a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que, una vez surtida la revisión por parte del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento —CTPS—, y atendidas las observaciones formuladas, resulta procedente aprobar el Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2027 mediante el presente acto administrativo

Que en mérito de lo expuesto, el secretario de Educación de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar el **Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar —PAE— del Municipio de Manizales para la vigencia 2027**, contenido en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

095358

MZL Manizales del alma | ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Educación

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Operativo Anual será aplicable a las instituciones educativas y sedes educativas de carácter oficial, estudiantes beneficiarios, operadores, supervisores, interventores, servidores públicos y demás actores que participen en la planeación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del PAE en el Municipio de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD. El Plan Operativo Anual tiene como finalidad organizar y orientar las acciones técnicas, administrativas, logísticas, financieras y operativas necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua, inocua, transparente, pertinente y con modelo convencional del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2027.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN. La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, será responsable de implementar la ejecución del Plan Operativo Anual y de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la prestación oportuna y adecuada del PAE.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión o interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega efectiva de las raciones, la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de los menús, las condiciones higiénico-sanitarias y la atención efectiva de la población beneficiaria.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento —CTPS— realizará las funciones de seguimiento, revisión y análisis previstas en el Decreto Municipal No. 085 de 2026, los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender UApA y demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Educación deberá presentar ante el Comité los informes, avances, alertas y resultados de la ejecución del Plan Operativo Anual, de acuerdo con el cronograma y los instrumentos establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: REMISIÓN Y PUBLICIDAD Remitir el Plan Operativo Anual del PAE para la vigencia 2027 a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender UApA, dentro de los términos y mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos durante la vigencia 2027, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias que deban adelantarse con anterioridad para garantizar el inicio oportuno de la operación del Programa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

09 OCT 2026

ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación

Revisión Jurídica: Laura Cujiño Montoya- Jefe Área Jurídica- SEM
Revisó y aprobó: Efrain Moreno Castro- Jefe Unidad de Cobertura -SEM
Revisión técnica: Olga Yaneth Restrepo Rondón- Contratista – Unidad de Cobertura -SEM
Proyecto: Marcela Urrea Pérez- Abogada Contratista - Área Jurídica